

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 339-2019-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 31 de diciembre del 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ., la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ., la Resolución Gerencial Regional N° 291-2019-GR.MOQ/GGR-GRI., Memorándum Circular N° 006-2019-GRM/ORA-ORH, Memorándum Circ. N° 171-2019-GRM/GGR-GRI, Informe N° 4712-2019-GRM/GRI-SGO, Memorándum Circ. N° 00452-2019-GRM/GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ. de fecha 21 de febrero del 2017, en su Artículo Segundo, literal c), resuelve, Delegar, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de enero del 2019, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 02 de enero del 2019 al Ing. Antonio Julián Salinas Pauro, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, esta cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 291-2019-GR.MOQ/GGR-GRI. de fecha 28 de noviembre del 2019, se resolvió en el Artículo Primero Designar a partir del 28 de noviembre del 2019 al Ing. Edwin Efraín Mamani Arocútipa en el cargo de Residente de Obra del Proyecto (IOARR) "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Sector Wuasauko - Janahua - Escohallá, Comisión de Regantes de Lloque, localidad de Lloque, distrito de Lloque, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua";

Que, mediante Memorándum Circular N° 006-2019-GRM/ORA-ORH de fecha 17 de octubre del 2019 emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dispone bajo responsabilidad realizar el control del récord laboral del personal a mi cargo, realizar las coordinaciones necesarias para que el personal no supere los 10 meses de labor en la institución y hacer extensiva dicha disposición a las demás oficinas dependientes;

Que, mediante Memorándum Circ. N° 171-2019-GRM/GGR-GRI de fecha 21 de octubre del 2019 emitido por el Ing. Antonio Julián Salinas Pauro Gerente Regional de Infraestructura, dispuso a todas las dependencias a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura hacer extensivo el Memorándum Circular N° 006-2019-GRM/ORA-ORH, exhortándolos a cumplir con lo dispuesto por la Jefatura de Recursos Humanos.;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 339-2019-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 31 de diciembre del 2019

Que, con Informe N° 4712-2019-GRM/GRI-SGO de fecha 05 de noviembre del 2019 emitido por el Ing. Macario Rufino Flores Cuayla Sub Gerente de Obras, remite el Recordó Laboral del Personal Técnico Administrativo y por Servicios de Terceros, recomendando derivar el mencionado informe a la Oficina de Recursos Humanos para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorándum Circ. N° 00452-2019-GRM/GRI-SGO de fecha 27 de diciembre del 2020, generado por el Ing. Macario Rufino Flores Cuayla Sub Gerente de Obras y remitido a los Residentes de Obra, personal administrativo - técnico y asst., dispone y comunica la culminación de su vínculo laboral, por lo que deberán poner su cargo a disposición, así como del personal a su cargo contratado bajo la modalidad de Contrato D.L. 276, 728, CAS y Servicios por Terceros, culminando el vínculo laboral el 31 de diciembre del 2019; dispone además que deberán efectuar la entrega de cargo según la Directiva N° 004-2017-GRM/ORH "Normas para la Entrega Recepción de Cargo en el Gobierno Regional de Moquegua";

Que de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la emisión de la presente, la Designación del Ing. Edwin Efraín Mamani Arocútipa del cargo de Residente de Obra del Proyecto (IOARR) "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Sector Wuasauko - Janahua - Escohallá, Comisión de Regantes de Lloque, localidad de Lloque, distrito de Lloque, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA